

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA NRO. 0001322**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA.**

**DENOMINACIÓN:**

**"ATBS & CO. C.A. ALTERNATIVE TECHNOLOGIES  
BUSINESS SOLUTIONS & COMPANY"**

**OTORGADA POR:**

**SR. HUGO FERNANDO JÁCOME ANDRADE.  
SR. LUIS FRANCISCO SIGCHA GUACHAMÍN.  
SR. DAVID SANTIAGO PARRA PUENTE.**

**CUANTIA: USD \$ 1.000,00**

**A. E.**

**DI: 4 C**

~~%%%%%%%%%~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles dos (02) de Mayo del año dos mil doce, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores: **HUGO FERNANDO JÁCOME ANDRADE**, de estado civil soltero; **LUIS FRANCISCO SIGCHA GUACHAMÍN**, de estado civil soltero; y, **DAVID SANTIAGO PARRA PUENTE**, de estado civil casado, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de una

1 Sociedad Anónima, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo  
2 es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras  
3 públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de  
4 Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
5 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la  
6 celebración de la presente escritura pública los señores Hugo Fernando  
7 Jácome Andrade, Luis Francisco Sigcha Guachamín, de estado civil  
8 solteros; y, David Santiago Parra Puente, de estado civil casado,  
9 mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse, de  
10 nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito.-  
11 **CLAUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDAR.-** Los  
12 comparecientes, por sus propios derechos, declaran que es su voluntad  
13 fundar la Compañía Anónima, como en efecto constituyen mediante el  
14 presente acto. Por consiguiente, tienen la calidad de accionistas  
15 fundadores de la compañía los comparecientes que otorgan la presente  
16 escritura pública.- **CLAUSULA TERCERA: REGIMEN NORMATIVO:** Los  
17 comparecientes expresan que la Compañía Anónima que constituyen se  
18 regirá por la Ley de Compañías y por las demás leyes de la República  
19 del Ecuador, en lo que fueren pertinentes y por los Estatutos que se  
20 insertan a continuación: **CLAUSULA CUARTA: ESTATUTOS.-**  
21 **CAPITULO PRIMERO.- DE SU DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL;**  
22 **DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO:**  
23 **DENOMINACIÓN Y DURACION.-** La Compañía se denominará "**ATBS &**  
24 **CO. C.A. ALTERNATIVE TECHNOLOGIES BUSINESS SOLUTIONS &**  
25 **COMPANY**".- **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de  
26 duración de la Compañía será de cincuenta años contados desde la  
27 fecha de la inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo este plazo  
28 podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

NOTARIO

1 anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales  
2 pertinentes de la Ley y lo previsto en estos estatutos. **ARTÍCULO**  
3 **TERCERO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la  
4 Compañía será la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias,  
5 sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. La  
6 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y como tal está sujeta a las  
7 leyes y normas obligatorias de la materia en el Ecuador.- **ARTÍCULO**  
8 **CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de compañía será el  
9 siguiente: a) La fabricación, distribución, comercialización, importación,  
10 representación comercial y capacitación en el uso del SOFTWARE, y  
11 productos multimedios y audio visuales. b) Importación, distribución,  
12 comercialización, representación comercial y capacitación en el uso del  
13 HARDWARE c) la creación, implementación y Comercialización de  
14 paquetes informáticos, procesamiento de señales digitales y herramientas  
15 informáticas; d) Servicios y Asesorías en ingeniería de sistemas, control de  
16 calidad total, administración, comunicaciones e) Compra, venta, permuta,  
17 cambio, comercialización distribución, importación y exportación de  
18 equipos de computación como también paquetes, programas, asistencia  
19 técnica, reparación, mantenimiento de todo lo relacionado en el área de la  
20 informática, y computación g) Podrá actuar como mandante, mandataria,  
21 comisionista o representante de personas naturales y jurídicas nacionales  
22 o extranjeras dentro de su objeto social. c) Además, la compañía podrá  
23 dedicarse a la importación, exportación distribución de todo tipo de  
24 productos susceptibles de comercializarse. d) Para el cumplimiento de su  
25 objeto social, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de  
26 toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener  
27 o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. e)  
28 En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y



1 operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes con  
2 su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **CAPITULO**  
3 **SEGUNDO DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**  
4 **QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de la Compañía es de  
5 mil dólares de Estados Unidos de América divididos en mil acciones  
6 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del uno al mil;  
7 en la forma indicada en la cláusula de la suscripción e integración del  
8 capital de este contrato.- **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES Y TITULOS-**  
9 **ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus  
10 legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los  
11 presentes Estatutos.- En caso de copropiedad podrán ejercer los  
12 derechos inherentes a tales acciones, previa la designación de un  
13 procurador o administrador común, hecha por los interesados o, a falta  
14 de acuerdo, por un Juez competente. Las acciones se representarán  
15 en títulos acción y certificados provisionales.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**  
16 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Los títulos-acciones y los  
17 certificados provisionales se extenderán en libros talonarios  
18 correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado  
19 provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.-  
20 Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el Libro de  
21 Acciones y Accionistas en el que se anotarán las sucesivas  
22 transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones  
23 que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones. En el caso de  
24 pérdida o destrucción de las acciones y certificados, la compañía podrá  
25 anularlos y expedir duplicados, previo el cumplimiento de los requisitos  
26 de la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO: TRANSFERENCIAS.-** Las acciones de  
27 la Compañía serán libremente negociables y su transferencia deberá  
28 efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

NOTARIO



1 adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Las transferencias del  
2 dominio de las acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni contra  
3 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y  
4 Accionistas. Para la inscripción de una transferencia de acción, será  
5 necesario que se informe sobre ella al Gerente General, mediante  
6 comunicación suscrita por cedente y cesionario conjuntamente, o de  
7 comunicaciones separadas suscritas por cada uno, o por entrega del  
8 título acción en la que conste la cesión respectiva. En este último caso el  
9 título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del  
10 adquirente. Las comunicaciones en que conste la transferencia o el  
11 título anulado se archivarán en la Compañía.- **ARTÍCULO NOVENO:**  
12 **REPOSICIÓN.-** En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de  
13 certificados provisionales o títulos de acciones, la Compañía, a solicitud  
14 del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título  
15 de que se trate, previa publicación efectuada por tres días consecutivos  
16 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la  
17 Compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación  
18 podrá pedirse el certificado título que reemplace el anulado. Los gastos  
19 que demande la reposición serán de cuenta del accionista que la solicite.  
20 Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos  
21 correspondientes a tales instrumentos.- **ARTÍCULO DECIMO: OTRAS**  
22 **REGLAS SOBRE ACCIONES.-** Los asuntos relativos a suscripción de  
23 acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a  
24 las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los  
25 presentes Estatutos se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.-  
26 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ACCIONISTAS, DERECHOS,**  
27 **REPRESENTACION Y OBLIGACIONES DE LAS ACCIONES.-** Se  
28 considerará como accionista de la Compañía a quienes consten

1 registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de aquella.  
2 Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen  
3 como tales en la Ley de Compañías y los que señalen expresamente los  
4 presentes Estatutos. Los accionistas podrán hacerse representar en la  
5 Compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la  
6 representación se refiere a las Juntas Generales, podrá ser otorgada por  
7 carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía.-

8 **CAPITULO TERCERO: DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO,**  
9 **ADMINISTRACION Y FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO DECIMO**

10 **SEGUNDO: ÓRGANOS.-** Son órganos de la Compañía: la Junta General  
11 de Accionistas, que la gobernará, el Presidente, Gerente General,  
12 quienes la dirigirán y administrarán, y el Comisario Principal quien la  
13 fiscalizará; esto en la forma prevista en los presentes Estatutos y en la  
14 Ley.- **SECCIÓN PRIMERA: DE LA JUNTA GENERAL DE**

15 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL DE**

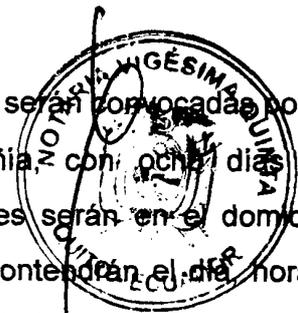
16 **ACCIONISTAS.-** La Junta General estará integrada por todos sus  
17 accionistas, de manera legal y reunidos. Es el organismo supremo de la  
18 Compañía y sus resoluciones se tomaran por mayoría del capital pagado  
19 asistente a la reunión, excepto en los casos previstos en estos estatutos.  
20 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La  
21 Junta General de Accionistas tiene plenos poderes para resolver todos  
22 los asuntos relacionados con los negocios sociales y para adoptar las  
23 decisiones que estime convenientes en defensa de los intereses de la  
24 Compañía. En consecuencia, las decisiones que adopte en conformidad  
25 con la Ley y los Estatutos, obligan a todos los accionistas; hayan o no  
26 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto a tal decisión  
27 y no son susceptibles de revisión sino por la misma Junta General.-

28 **ARTICULO DECIMO CUARTO: REUNIONES.-** Las Juntas Generales de



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

NOTARIO



1 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, y serán convocadas por la  
2 prensa del domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
3 anticipación al día de la reunión. Sus reuniones serán en el domicilio  
4 principal de la Compañía. Las convocatorias contendrán el día, hora y  
5 lugar a realizarse, además del o los asuntos a tratarse. Se convocará a  
6 Junta Ordinaria una vez al año en los tres primeros meses posteriores al  
7 final del ejercicio económico de la Compañía. Serán convocadas por el  
8 Gerente General, Presidente, Comisario o la Superintendencia de  
9 Compañías, mediante comunicaciones escritas. sin contar con el día  
10 señalado en la notificación ni el de reunión y serán hábiles todos los días  
11 incluidos feriados y días de descanso obligatorio. No podrán reunirse en  
12 primera convocatoria sino con el quórum legal que es un número mayor a  
13 la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda  
14 convocatoria hecha en la misma forma que la primera con el número de  
15 accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la  
16 respectiva convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias de  
17 Accionistas se reunirán en cualquier tiempo en que sean convocadas, en  
18 la misma forma que las ordinarias, y tendrán por objeto conocer y  
19 resolver el asunto o asuntos para los cuales exclusivamente fueron  
20 convocadas. Para toda reunión de la Junta General de Accionistas se  
21 convocará a los Comisarios, pero su inasistencia no será causa de  
22 nulidad o diferimiento de la reunión. La Junta General podrá instalarse  
23 válidamente dentro de la hora posterior a la hora fijada en la  
24 convocatoria, de manera que solo podrá considerarse la inasistencia del  
25 accionista una vez transcurrido el lapso.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**  
26 **JUNTAS UNIVERSALES.-** Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente,  
27 se entenderá convocada la Junta General y quedará válidamente  
28 constituida para deliberar en cualquier tiempo y lugar del territorio

1 nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentren  
2 reunidos personalmente o por representado los titulares de la totalidad  
3 de las acciones y acuerden en forma unánime la reunión, no obstante, de  
4 la cual cualquiera de los accionistas pueda oponerse a la discusión de  
5 los asuntos sobre los cuales no tenga debida información y  
6 conocimiento.- El acta deberá estar suscrita por la totalidad de asistentes  
7 bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES**  
8 **Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son  
9 atribuciones de la Junta General, las siguientes: a) Designar y remover a  
10 los administradores y fiscalizadores de la Compañía y fijar su  
11 remuneración. b) Establecer la política general de la Compañía. c)  
12 Autorizar al Gerente General la compra y enajenación o establecimiento  
13 de gravámenes sobre bienes inmuebles, así como la contratación de  
14 empréstitos y la celebración de actos y contratos que involucren al  
15 patrimonio de la Compañía y excedan al valor en dólares  
16 correspondiente a doscientos mil dólares americanos. d) Aprobar las  
17 cuentas y los balances que presentan anualmente los administradores de  
18 la Compañía. e) Acordar aumentos de capital y reforma de Estatutos,  
19 fusión, transformación y disolución anticipada, cambios de denominación  
20 y domicilio y en general cualquier resolución que altere cláusulas del  
21 contrato social, normas de los Estatutos, que deban ser registradas  
22 según la Ley, y reglamentos internos de la Compañía. f) Resolver acerca  
23 del reparto de utilidades. g) Aprobar el presupuesto y plan de trabajo que  
24 presente el Gerente General de la Compañía. h) Resolver sobre la  
25 emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias. i) Interpretar los  
26 Estatutos Sociales de modo obligatorio. j) Resolver y disponer el  
27 establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, y fijar su  
28 capital dentro del territorio ecuatoriano o en el exterior. k) Ejercer todas

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS****NOTARIO**

NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 las demás atribuciones que le correspondan según la Ley. **ARTICULO**  
 2 **DECIMO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** En la  
 3 Junta General Extraordinaria de Accionistas, donde se trate del aumento  
 4 o disminución del capital social, prórroga o disminución del plazo de  
 5 duración de la Compañía, transformación, fusión, disolución anticipada,  
 6 reactivación, proceso de disolución, convalidación y en general cualquier  
 7 modificación al Contrato Social o a los estatutos, necesitará primera  
 8 convocatoria, segunda convocatoria y tercera convocatoria; según lo  
 9 establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**  
 10 **DIRECCIÓN.-** Las sesiones de las Juntas Generales son dirigidas por el  
 11 Presidente de la Compañía y actúa como secretario el Gerente General.  
 12 A falta del Presidente, dirigirá la reunión un accionista nombrado por la  
 13 Junta General y a falta de Secretario igualmente se nombrará uno en la  
 14 misma Junta.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: ACTAS Y**  
 15 **EXPEDIENTES.-** De las reuniones, resoluciones, elecciones, debates,  
 16 deliberaciones, y decisiones de la Junta General se levantarán actas y  
 17 expedientes. Las actas serán sumarias y contendrán la transcripción  
 18 integra de las resoluciones adoptadas, autorizadas con las firmas del  
 19 Presidente y Secretario de cada Junta, salvo el caso de las Juntas  
 20 Universales que deberán ser firmadas por la totalidad de los accionistas.  
 21 Las actas serán aprobadas al final de cada sesión, a fin de que las  
 22 resoluciones adoptadas puedan ejecutarse de inmediato. Los  
 23 expedientes contendrán: a) La hoja de periódico en la que conste la  
 24 publicación de la convocatoria, b) Copia de las comunicaciones dirigidas  
 25 a los Comisarios convocándoles a las Juntas, c) Lista de asistentes con  
 26 constancia de las acciones que representan en valor pagado y los votos  
 27 que les corresponde, d) Poderes y cartas presentadas para actuar en la  
 28 Junta, e) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la

1 Junta, f) Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe  
2 de la fidelidad del documento.- **SECCIÓN SEGUNDA DEL**  
3 **PRESIDENTE: ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES.-** El Presidente  
4 es nombrado por la Junta General y durará en sus funciones cinco años  
5 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones y deberes del  
6 Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas. b) Presentar un  
7 informe anual a la Junta General de Accionistas sobre la marcha de la  
8 Compañía. c) Suscribir en unión del Gerente General los certificados  
9 provisionales y títulos acciones, así como las actas de las sesiones de la  
10 Junta General. d) Vigilar por el fiel cumplimiento de las resoluciones de la  
11 Junta General de y de las leyes de la República en la marcha de la  
12 Sociedad. e) Convocar a las reuniones de la Junta General. f) Intervenir  
13 conjuntamente con el Gerente General en la celebración de actos y  
14 contratos a nombre de la Compañía cuando la cuantía exceda el valor en  
15 dólares equivalente a doscientos mil dólares americanos, celebración  
16 que requerirá la autorización de la Junta General; esta disposición se  
17 refiere única y exclusivamente a los actos y contratos que involucren al  
18 patrimonio de la Compañía. g) Intervenir conjuntamente con el Gerente  
19 General en el otorgamiento de escrituras públicas de reformas de  
20 estatutos, abrir cuentas corrientes bancarias a nombre de la Compañía,  
21 otorgar y hacer inscribir contratos, firmar documentos públicos o privados  
22 de cualquier naturaleza, firmar letras de cambio, aceptar pagarés a la  
23 orden, etcétera. h) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los demás  
24 deberes que le señalan la Ley y los presentes estatutos.- **SECCIÓN**  
25 **TERCERA: DEL GERENTE GENERAL; ARTICULO VIGESIMO**  
26 **PRIMERO: ATRIBUCIONES.-** El Gerente General es designado por la  
27 Junta General de Accionistas, pueden ser o no-accionista, y durará en  
28 sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Es el

NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

## NOTARIO

1 representante legal de la Compañía y su primer ejecutivo, teniendo la  
2 administración General de la Compañía para lo que gozará de las  
3 mismas facultades que para los administradores conceden las leyes y los  
4 presentes estatutos. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)  
5 Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Compañía,  
6 autorizando con su firma las actuaciones y contratos en que intervenga a  
7 nombre de ella. b) Otorgar poderes generales y especiales, para actos o  
8 contratos de la Compañía, rigiéndose para ello en lo que disponga la Ley  
9 de Compañías y los presentes estatutos. c) Celebrar por si solo los actos  
10 y contratos que son usuales en el giro de la Compañía con las  
11 limitaciones constantes en los presentes estatutos, especialmente en  
12 cuanto a cuantía y autorizaciones. d) Abrir cuentas corrientes bancarias a  
13 nombre de la Compañía, hacer inscribir los contratos, firmar documentos  
14 públicos o privados de cualquier naturaleza, firmar letras de cambio,  
15 aceptar pagarés a la orden, etcétera. e) No podrá constituir hipotecas o  
16 prendas ni gravar con cualquier limitación de dominio de los bienes  
17 sociales sin la autorización de la Junta General. Igual autorización  
18 necesitará para enajenar a cualquier título tales bienes, excepto los  
19 artículos y materiales que constituyen el objeto de la actividad comercial  
20 de la Compañía. f) Nombrar y remover bajo su responsabilidad a los  
21 funcionarios y empleados de la Compañía de acuerdo con las Leyes  
22 Laborales del país. La dirección de este personal le corresponde de  
23 manera exclusiva. g) Señalar las garantías que crea necesarias para el  
24 ejercicio de cargos que sean caucionados. h) Súper vigilar el movimiento  
25 económico de la Compañía y tomar las medidas más aconsejables para  
26 la buena marcha de los negocios de la compañía. i) Manejar por si o por  
27 medio de uno de sus empleados bajo su responsabilidad los fondos,  
28 dineros, valores, documentos y efectos de la Compañía mediante

1 cheques, ordenes, notas, etcétera. j) Controlar el movimiento de caja,  
2 organizar la contabilidad de acuerdo a las leyes del país y los intereses  
3 de la Compañía. k) Conservar bajo su responsabilidad los valores,  
4 títulos, documentos y bienes en general que pertenezcan a la Compañía.  
5 l) Presentar para su aprobación el presupuesto anual de la Compañía.  
6 m) Presentar generalmente a la Junta General de Accionistas, un  
7 informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y  
8 demás documentos pertinentes. n) Solicitar a la Junta General la  
9 creación de agencias o sucursales de la Compañía. o) Suscribir la  
10 correspondencia de la Compañía y en general todos los documentos que  
11 correspondan. p) Suscribir en unión del Presidente los certificados  
12 provisionales y títulos acciones, así como las actas de las sesiones de la  
13 Junta General. q) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General,  
14 en los casos que actúe como secretario. r) Cumplir y hacer cumplir las  
15 resoluciones de la Junta General de Accionistas y seguir las  
16 instrucciones del Presidente en los casos en que haya lugar. s) Tener  
17 bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la  
18 contabilidad y archivos de la misma, así como emitir instructivos de  
19 administración. t) Llevar los libros sociales de la Compañía de acuerdo  
20 con la Ley, y cuidar su archivo y correspondencia. v) Ejercer las demás  
21 atribuciones y cumplir los demás deberes que le señalan la Ley y los  
22 presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:**  
23 **SUBROGACION Y FUNCIONES PRORROGADAS.-** En caso de  
24 ausencia o incumplimiento del Presidente le subrogará en todos sus  
25 derechos y atribuciones el Gerente General, hasta que se reintegre el  
26 Presidente, o si es definitiva su falta, se nombre el sustituto hasta  
27 completar el período original del sustituido. De igual manera a falta del  
28 Gerente General, será el Presidente el que lo subroge en todos sus

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 derechos y atribuciones. En ambos casos se necesitará una autorización  
2 por escrito de la Junta General de Accionistas. El Presidente y Gerente  
3 General continuarán en el ejercicio de sus funciones aun cuando el  
4 periodo para el cual fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando  
5 fueren reemplazados. Excluyese el caso de remoción en el cual el

6 funcionario terminará sus funciones de inmediato.- **SECCION CUARTA**  
7 **DE SU FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:**

8 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario  
9 Principal con su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones  
10 un año. Tendrán a su cargo el estudio de los balances presentados por  
11 el Gerente General, fiscalizar en todas sus partes la administración de la  
12 Compañía, velando por que se sujete no solo a los requisitos legales sino  
13 también a las normas de buena administración y presentarán un informe  
14 a la Junta General en forma anual. Tendrán los deberes y derechos que  
15 la Ley de Compañías les confiere. Pueden ser comisarios, accionistas o

16 personas que no pertenezcan a la Compañía.- **CAPITULO CUARTO: DE**  
17 **SU EJERCICIO ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES;**

18 **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El  
19 ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y  
20 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. La contabilidad se  
21 llevará de acuerdo a las normas que para el efecto dicten las leyes  
22 pertinentes.- **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE**

23 **UTILIDADES.-** Corresponde a la junta General de Accionistas decidir el  
24 reparto de las utilidades que arroje la Compañía. En todo caso una vez  
25 establecidas las utilidades líquidas, se tomará un porcentaje no menos  
26 del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Compañía,  
27 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
28 suscrito. Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de

1 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas  
2 efectivas de libre disposición. La distribución de los dividendos entre los  
3 accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren  
4 desembolsado.- **CAPITULO QUINTO: DE SU DISOLUCIÓN Y**  
5 **LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: CASOS DE**  
6 **DISOLUCIÓN.-** La Compañía se disolverá por las causas señaladas en  
7 la Ley de Compañías o por decisión tomada en forma válida y legal por la  
8 Junta General de Accionistas. El trámite será el señalado en la misma  
9 Ley de Compañías y reglamentos pertinentes. En este caso serán  
10 liquidadores el Presidente y el Gerente General de la Compañía salvo  
11 que la Junta General decida expresamente lo contrario.-  
12 **DISPOSICIONES FINALES: ARTÍCULO VIGESIMO SÉPTIMO:**  
13 **ASUNTOS NO PREVISTOS.-** Corresponde a la Junta General la  
14 interpretación de estos estatutos, así como la resolución en todos  
15 aquellos casos que no se hayan previsto en los mismos y no se  
16 contemplen en la Ley de la materia. En lo no previsto en los Estatutos se  
17 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos.-  
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Los presentes estatutos podrán ser  
19 reformados en cualquier tiempo, previa la correspondiente discusión y  
20 aprobación de la Junta General de Accionistas y el trámite de ley.-  
21 **CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION DEL**  
22 **CAPITAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado por los  
23 accionistas fundadores, de acuerdo al siguiente detalle:

24	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
25		SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
26	Hugo F. Jácome Andrade	750,00	750,00	750
27	Luis F. Sigcha Guachamín	140,00	140,00	140
28	David S. Parra Puente	110,00	110,00	110

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



1 TOTAL 1.000,00 1.000,00

2 **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** Los accionistas fundadores  
3 pagan el ciento por ciento del capital suscrito y pagan en numerario en la  
4 forma constante en la cláusula quinta y de acuerdo con el comprobante  
5 de la cuenta de "Integración de Capital" que se adjunta como documento  
6 habilitante.- **CLAUSULA SEPTIMA: DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los  
7 accionistas fundadores facultan al Abogado Jaime Arias Coronel, para  
8 que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal  
9 constitución de esta Compañía y su correspondiente inscripción en el  
10 Registro Mercantil y obtención del Registro Único de Contribuyentes.  
11 Igualmente para que convoque a la primera Junta General de  
12 Accionistas. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
13 de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura".- **HASTA**  
14 **AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por el Abogado  
15 Jaime Arias Coronel, portador de la matrícula profesional número: Nueve  
16 mil seiscientos ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el  
17 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos  
18 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes  
19 por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y  
20 firma conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

21

22

23

24

25

26 SR. HUGO FERNANDO JACOME ANDRADE.

27 C.C. 190312035-7

28 P.V. 245-0025

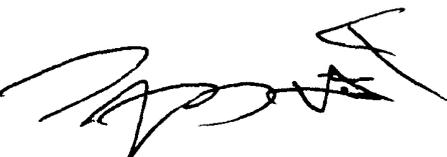
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



SR. LUIS FRANCISCO SIGCHA GUACHAMÍN.

C.C. 1718235466

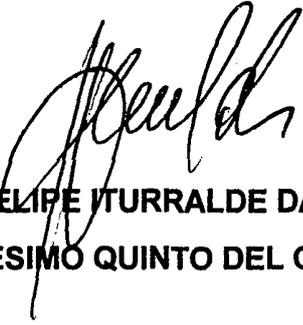
P.V. 004-0181



SR. DAVID SANTIAGO PARRA PUENTE.

C.C. 171220766-9

P.V. 394-0142



**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CÉDULA **COLOMBIANA** 171220766-9

APellidos y Nombres: **PARRA PUENTE DAVID SANTIAGO**  
 Lugar de Nacimiento: **QUITO**  
 Fecha de Nacimiento: **1961-03-25**  
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
 Sexo: **M**  
 Estado Civil: **Casado**  
 Nombre del Cónyuge: **MARIA DEL CARMEN VIZCAINO BARBA**





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APellidos y Nombres del Padre: **PARRA BOZZANO DAVID EUGENIO**  
 APellidos y Nombres de la Madre: **PUENTE PAEZ ANITA GUADALUPE**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-08-23**  
 Fecha de Expiración: **2020-08-23**

**NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA**  
**QUITO - ECUADOR**

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 NAMA DEL CEDERADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**384-0142** **1712207669**  
 NÚMERO CÉDULA

**PARRA PUENTE DAVID SANTIAGO**

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 COTACALLAO COTACALLAO  
 PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

**NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, **02 MAYO 2012**

*[Signature]*  
**DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
 NOTARIO




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

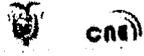
FORMA DE CIUDADANÍA N. 171823848-8  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**SIGCHA GUACHAMIN LUIS FRANCISCO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO SAHELAS**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-10-18  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Soltero


INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. SONIDO ACÚSTICA V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**SIGCHA LUIS ALFONSO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**GUACHAMIN YOLANDA ELIZABETH**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2011-10-28**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-10-28**

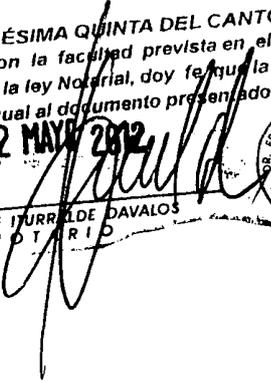


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

004-0181 NÚMERO 1718238488 CÉDULA

**SIGCHA GUACHAMIN LUIS FRANCISCO**  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

  
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

**NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí  
 Quito, **02 MAY 2012**

  
**DR. FELIPE IURRUE DE DAVALOS**  
 NOTARIO



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION

CECUBA  
**CEDULA CIUDADANA**  
**100312035-7**

APellidos y Nombres  
**JACOME ANDRADE HUGO FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**IBARRA**

FECHA DE NACIMIENTO  
**1988-08-29**

NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**

SEXO  
**M**

ESTADO CIVIL  
**Soltero**





INSTRUCCIÓN  
**BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**JACOME Y JORGE GUSTAVO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ANDRADE VARGAS MONICA FERNANDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2011-08-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-08-18**

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**245-0025** **1003120357**  
 NÚMERO CÉDULA

**JACOME ANDRADE HUGO FERNANDO**

IMBABURA IBARRA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 BAGRARIO BAGRARIO  
 PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

**NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, **02 Mayo 2012**

*[Signature]*

**DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
 NOTARIO



Número Operación **CIC101000005440**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
JACOME ANDRADE HUGO FERNANDO	750.00
PARRA PUENTE DAVID SANTIAGO	110.00
SIGCHA GUACHAMIN LUIS FRANCISCO	140.00
<b>Total</b>	<b>1,000.00</b>

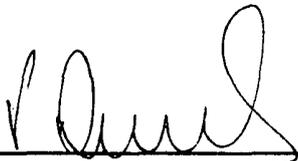
La suma de :

**UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
OTROS en formación que se denominará :**ATBS & CO. C.A. ALTERNATIVE TECHNOLOGIES BUSINESS SOLUTIONS & COMPANY**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la  
OTROS deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****martes, abril 17, 2012**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7422416  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ARIAS CORONEL JAIME PATRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2012 9:58:08

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ATBS & CO. C.A. ALTERNATIVE TECHNOLOGIES BUSINESS SOLUTIONS & COMPANY  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

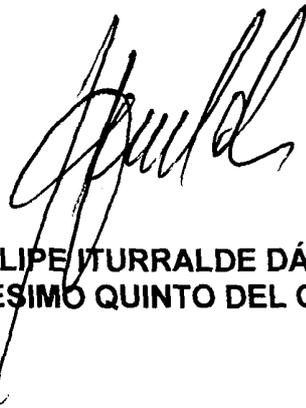
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "ATBS & CO. C.A. ALTERNATIVE TECHNOLOGIES BUSINESS SOLUTIONS & COMPANY", otorgada por HUGO FERNANDO JACOME ANDRADE Y OTROS, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a tres de mayo del dos mil doce.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 12. 002932, dada por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 12 de junio del 2012, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**ATBS & CO C.A. ALTERNATIVE TECHNOLOGIES BUSINESS SOLUTIONS & COMPANY**", celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 02 de mayo del 2012, de la Aprobación de la Compañía antes indicada, que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 20 de junio de 2012

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**





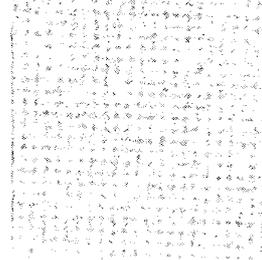
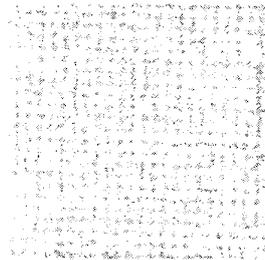
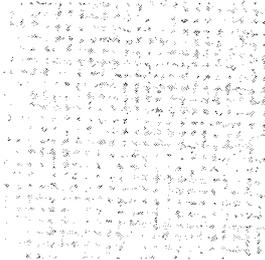
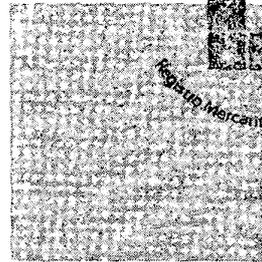
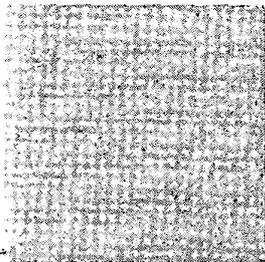
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de junio del 2.012, bajo el número **2274** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ATBS & CO. C.A. ALTERNATIVE TECHNOLOGIES BUSINESS SOLUTIONS & COMPANY"**, otorgada el 02 de mayo del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO QUITO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **26463**.- Quito, a diecisiete de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RA/Ig.-

Resp.:



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

15732

Quito, 13 JUN 2012

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ATBS & CO. C.A. ALTERNATIVE TECHNOLOGIES BUSINESS SOLUTIONS & COMPANY**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL